

FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ACUERDO No. 25

Fecha: 27 De Diciembre de 2022

Por el cual se aprueba la exclusión de asociados con más de 180 días en mora en pago de cartera.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Departamento del Huila FONEDH, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Junta Directiva según el literal 8 del Artículo 65 del Estatuto decidir sobre la exclusión de los asociados.
2. Que con corte a diciembre 27 de 2022 se registran asociados que se encuentran en mora mayor de 180 días en el pago de sus aportes mensuales con el FONEDH quienes incumplen el Artículo 33 en donde los asociados se comprometen a pagar por Caja o por descuento de nómina un aporte mensual de 1.2% sobre el salario básico más tardar los primeros diez días de cada mes.
3. Que con corte de diciembre de 2022 se registran asociados que se encuentran en mora mayor de 180 días en el pago de sus créditos con el FONEDH y que de conformidad con el literal 7 del Artículo 16 del Estatuto es deber de los asociados cumplir oportunamente las obligaciones económicas.
4. Que el Comité de Control Social ha verificado cada una de las carpetas de los asociados que se presentan en este acuerdo, como incumplidores permanentes y reiterativos del cumplimiento del pago de las obligaciones económicas; que igualmente el mismo Comité ofició a cada uno de ellos con el propósito de escuchar cualquier inquietud que tengan al respecto, citación a la cual ninguno de los asociados asistió.
5. Que el Artículo 33 del Estatuto en su numeral 12 estipula como causal de exclusión de un asociado presentar mora de más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FONEDH.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar la exclusión de los asociados, en concordancia con lo establecido en el literal 12 de Artículo 33 del Estatuto.

Artículo 2º. La presente providencia sancionatoria deberá ser notificada por escrito personalmente a los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. De no poderse hacer notificación personal, en el término previsto, se publicará un edicto por el término de quince (15) días hábiles en las oficinas del FONEDH.

Artículo 3º. Transcurridos los 15 días hábiles y no haber efectuado la normalización de sus obligaciones económicas, la Gerencia debe efectuar los cruces de conformidad con el Estatuto, quedando excluidos los asociados objeto de este trámite del FONEDH.

Artículo 4º. Registrar en el sistema los nombres e identificaciones de los asociados excluidos, de acuerdo con el Artículo 34, Numeral 3 del estatuto de FONEDH, así:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUOTA	DIAS MORA	PRODUCTO
1030568156	ARENAS LOZANO FABIO NELSON	33,000	30 MESES	Aportes
26551479	GAVIRIA ISABEL	100,400	14 MESES	Aportes
36184844	ESQUIVEL SANCHEZ ARGENIS	50,000	17 MESES	Aportes
36154913	TRUJILLO DE BUSTOS MARIA MIREYA	32,000	19 MESES	Aportes
55154793	ROBLES SANCHEZ MYRIAM YANETH	19,000	20 MESES	Aportes
12109525	BETANCOURT SILVA ENRIQUE	50,000	24 MESES	Aportes
55163045	MURCIA CAVIEDES NANCY ELDILSA	61,000	26 MESES	Aportes
55170685	JAVELA GOMEZ CIELO MARCELA	33,000	41 MESES	Aportes
377735	ENCINAS AUJTUKAI FELIX	33,000	42 MESES	Aportes
1088974085	ACOSTA PAZ HERMES DAVID	108,457	52 MESES	Crédito
12118927	GONZALEZ VALBUENA HERNANDO	15,096,000	8 MESES	Crédito
12118927	GONZALEZ VALBUENA HERNANDO	11,220,000	8 MESES	Crédito
36310112	IZQUIERDO BAUTISTA MARIA ISABEL	144,610	8 MESES	Crédito
12227788	RINCON TRUJILLO JOSE ALBERTO	1,012,902	39 MESES	Crédito

Artículo 5º. En caso de saldos a favor de los asociados excluidos el FONEDH hará el trámite correspondiente con el fin de entregar los mismos y en el evento de no haber sido reclamados en los tres años siguientes a la exclusión se deberán contabilizar los recursos a favor del FONEDH.

Artículo 6º. Contra la presente providencia procederá el recurso de reposición, ante la Junta Directiva, el cual deberá hacerse por escrito al momento de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella o a la des fijación del edicto según el caso. También procede el recurso de apelación ante el Comité

de Apelaciones elegido por la Asamblea General, el cual se puede interponer directamente o como subsidiario del de reposición.

Artículo 7º. Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

Aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria del día 27 del mes de diciembre del año 2022, según acta No. 25.



LUCELIDA POLANIA ORTIZ
Presidenta Junta Directiva



ANSELMO PERDOMO LEIVA
Secretario Junta Directiva



MARLY HELLEN SILVA ROJAS
Vicepresidente Junta Directiva



VITELIO BARRERA ALVAREZ
Junta Directiva